


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 11 ABR 2013

Expediente N° 12.736/12.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con las elecciones convocadas por Resolución CS N° 500/12, para elegir las fórmulas de Rector-Vicerrector de la Universidad, Decanos-Vicedecanos de las Facultades y los Representantes de los Estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia, Graduados, Estudiantes y Personal de Apoyo Universitario ante el Consejo Superior y los Consejos Directivos de las Facultades, Concomitantemente y conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución CS N° 180/04, se elegirá la representación por los estamentos de Profesores, Auxiliares de la Docencia y Estudiantes ante el Consejo de Investigación de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud publicó los padrones definitivos en tiempo y forma, cumpliendo con los plazos previstos por el cronograma electoral fijado por Resolución CS N° 500/12.

Que con fecha 21/03/13 los profesionales Lucía del Carmen DÍAZ, Silvia Graciela AMADOR y Ramón Enrique MEDINA de Sede Regional Orán, solicitan su inclusión en los padrones de Auxiliares de la Docencia con el fin de participar de las referidas elecciones.

Que en esa misma fecha, la Junta Electoral de dicha Facultad rechaza el pedido formulado por los peticionarios, por entender que resulta extemporánea y gira las actuaciones a la Comisión Coordinadora Electoral de la Universidad, quien con fecha 22/03/13 (Dictamen N° 3/13) expresa: *... "teniendo en cuenta los plazos estipulados en la Res. CS N° 500/12, esta Comisión Coordinadora Electoral comparte lo resuelto por la citada Junta, por ser los planteos extemporáneos."*

Que las mismas solicitudes también fueron presentadas por ante este Consejo Superior.

Que con fecha 27/03/13, y teniendo en cuenta que el Consejo Superior no sesionó por falta de quórum, se remiten dichas solicitudes a consideración de la Junta Electoral General de la Universidad.

Que la Junta Electoral General, mediante Resolución N° 06/13 de fecha 03/04/13, dispuso la inclusión de los tres profesionales peticionarios en el padrón de Docentes Auxiliares Regulares de Sede Regional Orán.

Que con fecha 08/04/13 la apoderada de la Lista Autonomía y Proyección se dirige a la Junta Electoral de la Facultad recurriendo dicha Resolución por entender que contraría la reglamentación vigente.

Que la Junta Electoral de la Facultad, en la fecha citada precedentemente, deja aclarado que la misma no incorporó a los profesionales nombrados, deslindando responsabilidad en la Junta Electoral General que aparezcan en el padrón referido.

Que a solicitud de la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, el servicio jurídico permanente de la Universidad analizó el presente expediente y mediante Dictamen N° 14.569 expresa (con relación a la presentación de la apoderada de la Lista Autonomía y Proyección): *... "este Servicio Jurídico comparte el tratamiento que del tema efectuara la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Comisión Coordinadora Electoral mediante Dictamen N° 3/13. A lo dicho se agrega que, conforme lo expuesto en punto precedente, la Junta Electoral General resulta manifiesta y materialmente incompetente para emitir la Res. N°*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

6/13...por lo que corresponde hacer lugar a la presentación de la apoderada de la Lista Autonomía y Proyección (fs. 304) y excluir a los citados Auxiliares del padrón..."

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 087/13, resolvió tomar conocimiento de las presentes actuaciones y remitir las actuaciones al Consejo Superior para su consideración, por considerar extemporáneas las mismas; sin entrar a considerar la cuestión de fondo, renunciando a sus facultades de resolver el presente tema por ser órgano de alzada ante las decisiones de la Junta Electoral de la Facultad.

Que este Cuerpo comparte lo expresado por Asesoría en el sentido que la Junta Electoral General de la Universidad resulta manifiesta y materialmente incompetente para actuar en este tema, toda vez que lo resuelto por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud puede ser recurrida únicamente ante el Consejo Directivo de la Facultad y como alzada ante el Consejo Superior.

Por ello y teniendo en cuenta que la inclusión en el padrón de los profesionales referidos resulta viciada de nulidad,

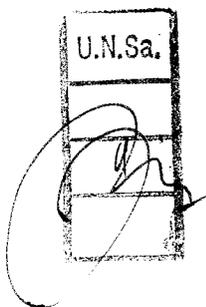
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 2º Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2013)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la nulidad de la Resolución N° 06/13 de la Junta Electoral General de esta Universidad, que dispuso la inclusión de los profesionales Lucía del Carmen DÍAZ, Silvia Graciela AMADOR y Ramón Enrique MEDINA de Sede Regional Orán.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar lo actuado por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud en cuanto a la confección y publicidad de los padrones definitivos del Claustro de Auxiliares de la Docencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Regional Orán, profesionales mencionados, Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Salud, delegado de Sede Regional Orán, Junta Electoral General de la Universidad, apoderada de Lista Autonomía y Proyección, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA